

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el **Dr. HELBER JOAQUIN PARRA ARENALES**, comunica que no puede tomar posesión del cargo de Curador Ad-litem, por encontrarse residiendo fuera del país, para tal fin allega como prueba sumaria de su pasaporte visado. Bucaramanga, junio 01 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo señalado por el abogado designado como curador *ad litem* dentro del presente asunto y una revisada la documentación allegada junto a la petición hecha por **Dr. HELBER JOAQUIN PARRA ARENALES**, se procederá a relevar al mismo del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que suma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias. En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

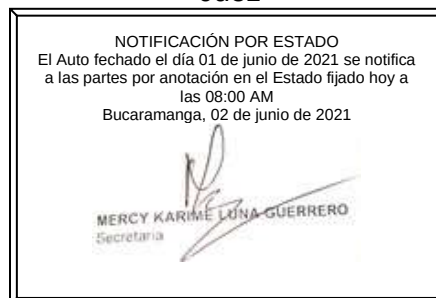
RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho **Dr. HELBER JOAQUIN PARRA ARENALES** del cargo de curador *ad litem* del demandado **WILLIAM REYNALDO JAIMES ROMÁN**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR a la profesional del derecho **Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** como **Curador Ad-litem** de la demandada **WILLIAM REYNALDO JAIMES ROMÁN**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del **artículo 49 y 291** del Código General del Proceso, en la Calle 10 No. 4 –47 Piso 10 Edificio Corficolombiana en la ciudad de Cali, Correo electrónico: radicacionafiansabogota@gmail.com, juridicoafiansa@gmail.com, lizzethagredo18@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93c6a1c1b0844cec2e685a653fbaa5d16e4e064b6ca2acf9fb1b7ca3f992cb20

Documento generado en 01/06/2021 04:00:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>